

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 del mes de octubre del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "DEPENDENCIA", representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas; y TOODLE, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por la C. Yareiza Viridiana Ruiz Álvarez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio SHP/DGAS/240/2024, suscrito por Mtro. Luís García Sotelo, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor pública que sea designado como titular o encargado de la Dirección General de Administración y Sistemas de la "DEPENDENCIA".







III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio en la Póliza número 7 de fecha 08 del mes de octubre del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Publico número 71, en la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil No. 70184*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada TOODLE, S.A. DE C.V.
- b) Que la C. Yareiza Viridiana Ruiz Álvarez, en su carácter de Gerente Administrativo, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Póliza número 918 de fecha 30 de octubre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público Número 64 de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita ante la Dirección del Registro Público de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. 70184, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P26129, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Isla Australia número 2457, Colonia Bosques de la Victoria, C.P. 44540, Guadalajara, Jalisco, así como los teléfonos 3320030015, y el correo electrónico ventas@techlead.com.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TOO121008UY2.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 514/2025 sin concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA", misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en especifico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con 11. NO ETIQUETADO RECURSO FISCAL., 15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la



9



Licitación Pública Local número LPL 514/2025 sin concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 03 de octubre del 2025, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la "SECRETARÍA".

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" equipo tecnológico, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 514/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	TIPO DE EQUIPO	DESCRIPCION MARCA/ MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	90	PC perfil intermedio	Lenovo/ Desktop TC M70s Gen 5	PIEZA	\$20,760.47	\$1,868,442,30
2	110	Laptop intermedio	Lenovo/ Notebook ThinkPad E14 Gen7	PIEZA	\$22,208.24	\$2,442,906.40
3	100	Impresora láser multifuncional	HP/ LaserJet Pro M501dn	PIEZA	\$11,107.71	\$1,110,771.00
4	30	Monitor	Lenovo/ S27;-30 (27inch Monitor-HDMI)	PIEZA	\$3,223,34	\$96,700.20
5	50	Monitor	Lenovo/ E24-30 (23.8inch Monitor-HDMI)	PIEZA	\$2,677.01	\$133,850.50
6	20	Escáner de documentos	Epson/ WorkForce ES-400 II	PIEZA	\$13,783.44	\$275,668.80
					SUBTOTAL:	\$5,928,339.20
					I.V.A.:	\$948,534.27
					TOTAL:	\$6,876,873.47

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato en una sola exhibición dentro de los 45 días naturales siguientes a partir del día 03 del mes de octubre del año 2025, sin que las entregas excedan del día 19 del mes de noviembre del año 2025, en el Almacén de Parcialidades de la "SECRETARÍA", ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número LPL 514/2025.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en el ANEXO 1 (TÉCNICO)., siendo este, la propuesta del "PROVEEDOR", de la Licitación Pública Local número LPL 514/2025 Sin Concurrencia de Comité, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA", el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como ANEXO ÚNICO.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 03 del mes de octubre del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2025, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de \$6,876,873.47 M.N. (seis millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 47/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "**PROVEEDOR**" en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la "**DEPENDENCIA**":







Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "SECRETARÍA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.

- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El "PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato para las partidas 1 y 2, por un periodo de 3 años con atención al siguiente día hábil de la entrega del equipo, en partes, mano de obra y en sitio, así como en actualización de drivers, para las partidas 3, 4, 5 y 6, la garantía será de 1 año por cualquier defecto de fabricación a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "DEPENDENCIA" tendrá las siguientes obligaciones:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.









- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Carlos Fernández Nava Martínez, Analista A, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "**PROVEEDOR**" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "**DEPENDENCIA**". Este hecho será notificado de manera indubitable al "**PROVEEDOR**". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA":
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato:
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;





- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "**DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.





Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El "**PROVEEDOR**" queda obligado ante "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "**PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**DEPENDENCIA**" o la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "**LEY**".

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la "**LEY**".

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda



9



subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.







Dirección General Jurídica

CTO- 458/25

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Lid. José Eduardo Torres Quintanar,
Director General de Abastecimientos de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo
del Estado de Valisco.

LA "DEPENDENCIA"

Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas,
Director General de Administración y Sistemas de
la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

C. Yareiza Viridiana Ruiz Álvarez, Gerente Administrativo de TOODLE, S.A. DE C.V.

TESTIGO

Ángel Eduardo Márquez Castellón,
Director de Fallos y Adjudicaciones de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco.

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-458/25, CELEBRADO EL 03 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TOODLE, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TES/TIGO



ANEXO ÚNICO DEL CTO-458/25

- LPL514/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA":
 - ANEXO 1 (TÉCNICO).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 514/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA
PÚBLICA".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

PROPUESTA TÉCNICA

Partida: 1 Camidad: 90 Tipo de equipo: PC PERFIL INTERMEDIO Características principales:

Modelo Desktop TC M70s Gen 5 Marca Lenovo

Procesador	
	Procesador Intel Core IS 14400 de última generación o último
	vigente por el fabricante con frecuencia base mínima de 1.8 GHz v
	frecuencia turbo máxima de hasta 4.7 GHz, al menos 10 Cores, 16
	Hilos, 20 Mb de caché L2, o su equivalente en desempeño.
Chipset	Intel Q670
Memoria	16GB DDR5 a 4800 MHz con crecimiento 64 GB en 2 ranuras.
Disco Duro	E4000 M 2 0000 DOL-5 40 44 0004 00
DISCO DUIO	512GB M.2 2280 PCIe® 4.0 x4 OPAL 2.0, con encriptación de datos.
ļ	que acepte 2 unidades de almacenamiento adicionales
Tarieta de	1 GB de memoria de video dinámica o superior, compatible con el
video	chipset del equipo ofertado. Con soporte para al menos 2
	monitores independientes
ļ	THE RESIDENCE OF THE POST OF T
Monitor	De 23.8" LCD Wide Screen con retroituminación LED y pantalla
	anti-reflejo, Resolución minima de 1920 x 1080, conectores HDMI v
1	DisplayPort, con Bocinas integradas de la misma marca del
4	fabricante del equipo, que cumpla con las normas: Energy Star, 8.0
	TCO, NOM 819, EPEAT, ROHS. Incluye cables según el tipo de
horassa and a contract of the	True and the state of the state









techlead

,	conexión siendo, HDMI o DisplayPort así como el cable de alimentación.
Conectividad alámbrica	Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a la Tarjeta Madre
Conectividad inalámbrica	Que tenga capacidad Wifi que soporte los estándaros IEEE 802.11AX, mínimo Bluetooth 5.2. No se acepta USB o PCMCIA y/o disponibilidad de puerto interno.
Factor de forma	Gabinete con factor de forma pequeño fipo escritorio, metálico (con refuerzo interno metálico), de la misma marca del fabricante del equipo.
Puertos y slot	9 puertos USB, al menos cuatro 3.2, un puerto USB 3.2 Type C, puerto 3.5mm conector para micrófono; conector para bocinas caudifonos y micrófono integrados, 1 DisplayPort 1.4, 1 HDMI 2.1.
Seguridad Fisica	Ranura para candado electrónico o mecanismo de bioqueo en T sensor de apertura de chasis.
Mouse	Óptico 2 botones y scrolly con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo.
Teclado	Teclado en español con conector USB de la misma marca de fabricante del equipo.
Sistema Operativo	Se oferta el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits.
Software Incluido	Sistema de recuperación, de la misma marca de oquipo a cfertar que borre y automáticamente reinstale a software original de fábrica, via partición oculta del disco duro que incluya el desktop y todos los confroladores necesarios, adicional incluir software licenciado sin costo para Gobierno del Estado, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos.





3 200 300 15

Toodle 5,A de C V Ista Australia 2457 Bosques de la Victoria Guadalajara, Jal



p	
Fuente de Poder	Máximo 260w Con la capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 85% de eficiencia. Entendemos que no se aceptan equipos con fuente de poder o eliminador externos.
Seguridad Lógica	TPM 2.0, password en disco duro, bloqueo individual de puertos USB, clave en Bíos con herramienta de visualización de ajuste, arranque y disco duro, persistencia en Bíos.
Gabinete	Tipo tool less en los siguientes dispositivos: Tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin adaptaciones qué cambien el diseño original del equipo del fabricante.
Impacto ambiental	Cumple con el Electronic Product Environmental Assessment Tool EPEAT Gold, Energy Star, RoSH.
Pruebas de uso rudo	Cumpie con pruebas militares MilSTD-810 H, deberá de ser avalado con certificado de laboratorio sellado y/o firmado en digital, o carta original del fabricante bajo protesta de decir verdad, mencionando el modelo(s) ofertado(s).
Debará incluir	"Garantía de 3 años con atención al siguiente día como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

Partida: 2 Cantidad: 118 Tipo de equipo: LAPTOP INTERMEDIO Características principales:

Modelo Notebook ThinkPad E14 Gen7 Marca Lenovo

Procesado r	Procesador Core 5 220U de última generación o difino vigente por el fabricante con frecuencia base mínima de 900 MHz y frecuencia turbo máxima de hasta 5.0 GHz, al menos 10 Cores, 12 Hilos, Minimo 12 MB de caché.
Chipset	Compatible con el procesador.







techlead Lider on Saturdanes Tecnologicas

Memoria	Memoria DDR5 16 GB a 5200 MHz, expandible a 64 GB.
Almacen amiento	512GB M.2 2242 PCIs@ 4.0 x4 OPAL 2.0 /
Tarjeta Madre	· De la misma marca del fabricante del equipo.
Audio	Integradas (estéreo), bocinas 2W x2.
Pantalla	Pantaila IPS de 14", antireflejo, aspecto 16:10, contraste 1000: resolución de 1920x1200 (WUXGA) con 300 nits de brillo.
Conectivi dad alámbrica	Ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45, integrada (incrustada) a li Tarjeta Madre.
Conectivi dad inalämbri ca	Interconstruída que soporta los estándares WiFi 6E, AX211 2X2 AX Bluetooth 5.3. Entendemos que πο se acepta USB ο PCMCIA.
Video	Integrado. /
Lector de Huella Dactilar y Reconoci miento Facial	De la misma marca del fabricante incluida en botón de encandido de equipo. Entendemos que no se aceptan lectores USB o de otro tip que sean externos.
Puertos y slot	4 puertos USB al menos 1 puerto USB 3.2 Typo-c v.1 Thunderbolt y/o 2 Puertos Type-c con transferencia de datos y carga simulfane con capacidades USB PD 3.0 & DP 1.4, 1 HDMI 21, an combo Jac 3.5mm para micrófono y audifonos conector para picrófono, conecto para bocinas o audifonos y micrófono integrado.
Segurida d	Tener integrado módulo de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Platfor Module) persistencia en Bios.











Mouse	Touchpad con 2 botones de desplazamiento integrado al equipo.
Teclado	En español distribución Latinoamérica, teclas no borrables. El teclado deberá permanecer con letras del teclado legibles por lo menos durante el período de la garantía.
Sistema Operativo	Se deberá ofertar el S.O. Windows 11 Pro en español 64 Bits OEM.
Software Incluido	Sistema de recuperación, de la misma marca del equipo a ofertar, que borre y automáticamente reinstale el software original de fábrica, vía partición oculta del disco duro que incluya todos los controladores necesarios, adicional incluir software licenciado sin costo para Gobierno del Estado, para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de hardware y software de los equipos.
Cámara WEB	Cámara web HD o superior con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla.
Micrófon os	Arregio de micrófonos dual con cancelación de ruido.
Bateria	Como mínimo 10.00 horas de capacidad o duración, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepte carga rápida. Mínima de 65 y.
Accesori os	Maletín o mochita de lona o piel de la misma marca del fabricante del equipo con garantia mínima de f año.
Impacto ambiental	Cumple con el Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Energy Star, RoSH y TCO Certified 3.0
Cargador / Eliminad or	Si, con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma marca del equipo Mínimo de 65W con conector USB tipo C y PD 3.0. No se aceptarán adaptadores.
Peso	

techlead.com.mx

200 306 15

techlead

- Conectividad inslâmbrica: No. /
- ◆ Memoria: 256 MB,
- Velocidad de procesador: 1500 MHz.
- Ciclo de trabajo: A4: Hasta 100000 páginas; Carta: Hasta 100000 páginas.
- Capacidad de entrada: 650 hoias.
- Capacidad de salida: 250 hojas.
- Bandeja multiuso: 100 hojas, V
- Tamaños de impresión soportados: A4, Carta y Oficio.
- Certificaciones: ENERGY STAR, EPEAT Silver, CECR./
- Sistema operativo compatible: Windows, Mac, Linux.
- * Incluye cable de alimentación, Toner inicial de al menos 6000 páginas, Manual de usuario y CD-ROM de controladores de software o descargable de la página.
- Garantía: 1 año por defectos de fabricación.

Partida: 4 Cantidad: 30 Tipo de equipo: MONITOR Características principales:

Modelo S27i-38 (27inch Monitor-HDMI) Marca Lenovo

- Tamaño de pantalla: 27" IPs con backlight WLED;
- Resolución: 1926 x 1080. /
- 8rillo: 300 cd/m2/











1.50 Kg. Máximo chasis fabricado con polimeros para mayo resistencia. 🗸 Cumple con pruebas militares MiL-STD-818 H, deberá de ser avalado uso con certificado de laboratorio sellado y/o firmado en digital, o carta ณต่อ original del fabricante bajo protesta de decir verdad, mencionando el modelo(s) ofertado(s). 🔑 *Garantía de 3 años con atención al siguiente dia como mínimo, en incluir partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

Tipo de equipo: IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL Características principales:

Modelo HP LaserJet Pro M501dn Marca HP

- Funciones: Imprimir.
- Velocidad de Impresión: A4 hasta 43 ppm, Carta hasta 45 ppm.
- Impresión a doble cara: A4 hasta 34 ppm, Carta hasta 36 ppm.
- Resolución: Negro (óptima): 600 x 600 dpi, Hasta 4.800 x 600 dpi mejorada; Negro (normal): 600 x 600 dpi, Hasta 4.800 x 600 dpi mejorada; Negro (lineas finas); Hasta 1200 x 1200 ppp. /
- Tecnología de impresión: Láser.
- Funciones del software inteligente de la impresión Impresión dúplex automática, impresión de varias páginas en una, compaginación, Apple AirPrint, Google Cloud Print, certificación Mopria, Auto-On/Auto-Off, panel de control LCD de 2 líneas, almacenamiento de trabajos incorporado, tecnología de cartuchos Jetintelligence.
- Conactividad: Puertos de dispositivo/host USB 20 de alta velocida@; Fast Ethernet 10Base-T/100Base-Tz, Gigabit Ethernet 1000Base-T.



200 300 15

techlead

- Contraste 1300:1
- Conectores 2X HDMI 1.4, 1x VGA 1X puerto de audio Out (3.5 mm).
- Garantia: 1 año por defectos de fabricación.

Partida; 5 Cantidad: 50 Tipo de equipo: MONITOR Características principales

Modelo E24-39 (23.8inch Monitor-HDMI) Marca Lenovo

- Tamaño de pantalia: 23.8"/
- Resolución: FHD (1920 x 1080).
- Relación de respuesta: 4ms a 6ms./
- Brillo: 250 nlts ✓
- Contraste 1300:1 ✓
- . Conectores VGA, HDMI 1.4
- Garantía: 1 año por defectos de fabricación

 ∠

Partida: 6 Cantidad: 20 Tipo de equipo: ESCÁNER DE DOCUMENTOS Características principales:

Modelo Epson WorkForce ES-400 II Marca Epson

- » Método de escaneo: Fijo y documento en movimiento
- Alimentación de papei: Vertical
- Sensor óptico: Sensor de imagen de contacto a color (CIS)/
- Resolución óptica: 600 dpi //











- Velocidad de escáner: 35 ppm (simple) / 70 ipm (dúplex) /
- * Conectividad: WiFI (Opcional)
- « Garantía: 1 año por defectos de fabricación,/

6. GARANTIAS

- Para la partida 1 y 2. La garantía es de 3 años con atención al siguiente día hábil de la entrega del equipo en partes, mano de obra y en sitio, así como en actualización de drivers.
- Para la partida 3, 4, 5 y 6. La garantía es de 1 año por cualquier defecto de fábrica.

(Se anexan carta bajo protesta de decir verdad)

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Toda la documentación listada en este apartado forma parte de nuestra propuesta técnica.

Mencionamos defalle de la marca, modelo, especificaciones y garantías en nuestra cotización y propuesta técnica. Todos los componentes son homogéneos y vienen integrados de fábrica.

(Se anexa carta bajo protesta de decir verdad).

Ofrecemos características superiores a las solicitadas en la partida 2, las cuales están corroboradas por el fabricante del equipo ofertado, mediante carta original, vigente en la que se menciona el número de concurso en el cual participamos.

(Se anexa carta vigente y original).

 Presentamos carta bajo protesta de decir verdad en la que presentamos Datasheet del equipo ofertado con link de página oficial, en el cual puede ser comoborada la información de acuerdo a nuestra cotización. información de acuerdo a nuestra cotización.

(Se anexa carta bajo protesta de decir verdad y los Datasheet del equipo con link y traducción simple)



Presentamos carta de distribuidor autorizado emitido por el fabricante, vigente original, mencionando el número del concurso al cual participamos.



techlead.com.mx

② 209 300 15

Toodle S.A.de C.V Ista Australia 2457 Bosques de la Victoria Guadalajara, Jal